



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/ADF2/035/2026

Ciudad de México a 02 de marzo de 2026

Asunto: Notificación de Adjudicación

Recibi original
Ana Valeria Escobar M.
02-03-26
No poder: 33,949

Valeria
PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA SA DE CV
R.F.C.: PAE201204H24
Correo electrónico: i.salinas@proquimica-aem.com.mx
Teléfono: 5541634415
P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: IVÁN SALINAS GAYOSSO

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Segunda fase de la Compra emergente 1 2026 de medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos

[Handwritten signatures and initials]



2026
año de
Margarita Maza



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/ADF2/035/2026

y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$3,963,897.00 (**Tres millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.**). **No aplica IVA.**

Monto máximo \$9,908,157.00 (**Nueve millones novecientos ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.**). **No aplica IVA.**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de



2026
año de
**Margarita
Maza**

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/ADF2/035/2026

referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que conforme a lo señalado en el numeral 2 de los Anexos técnicos, se señala que no se aceptarán bienes con características técnicas, sustitutos o variantes distintas a las señaladas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS), lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud, en el cual manifiesta que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud se ajustarán a lo establecido en el CNIS.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.






DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/ADF2/035/2026

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD**



Anu Valeria Escobar Marquez
No. Poder: 33,949
IVÁN SALINAS GAYOSSO

PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA
SA DE CV



LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF



C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
**ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES**



2026
año de
**Margarita
Maza**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



BIRMEX/DAF/IM/CC/01/ADF2/0357/2026						
Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Máximo
010.000.5111.00	VALSARTÁN. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: 80 mg. Envase con 30 comprimidos.	40%	\$ 32.00	50,091	125,226	\$ 4,007,232.00
010.000.5835.00	CINACALCET. TABLETA. Cada tableta contiene: Cinacalcet 30 mg. Envase con 30 tabletas.	100%	\$ 615.00	3,839	9,595	\$ 5,900,925.00
TOTAL						\$ 9,908,157.00

Handwritten signature

Handwritten signature

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE LA REVOCACIÓN DE PODERES Y LOS PODERES QUE OTORGA PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE LOS SEÑORES NAYELI GUADALUPE ZÚÑIGA MORALES, ALEJANDRO CRUZ HERRERA, EDGAR JONATHAN ROMERO SANDOVAL, EDGAR RAÚL LAZCANO NAVA, MARIO ALBERTO DE JESÚS RESÉNDIZ RICCI, EVA MARÍA MENESES VIEYRA, OMAR HORACIO BERNAL ZARCO, IMELDA RAMÍREZ ARRIAGA, ANA VALERIA ESCOBAR MÁRQUEZ, VALERIA GUZMÁN CASTILLO, JORGE JARCOB GARCÍA OLGUÍN, EDUARDO ALEJANDRO MEJÍA ROJAS, ALAN ZSENDREY CRUZ CONTRERAS Y MARIO VIVEROS GARCÍA.

No. 33,949.

Lib. 681.

Año. 2024.



ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES

NOTARÍA No. 238 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROTOCOLO ORDINARIO. -----
LIBRO SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO. -----MCT/GQL/JCMV. -----
TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -----
CIUDAD DE MÉXICO, a once de noviembre de dos mil veinticuatro. -----
ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES, titular de la notaría número doscientos treinta y ocho de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar LA REVOCACIÓN DE PODERES Y LOS PODERES que otorga PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la licenciada Maria Aurora Uribe Haghenbeck, al tenor de las siguientes: -----

-----C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, revoca los siguientes poderes a favor de las siguientes personas y mediante los siguientes instrumentos: -----

- A).- A favor del señor Mauricio Torres Sánchez, mediante escritura número veintinueve mil trescientos dos, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "N guion dos cero dos uno cero ocho dos uno seis"; y-
- B).- A favor del señor José Armando Basurto Martínez, mediante escritura número veintinueve mil trescientos tres, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, ante mí. -----

SEGUNDA.- PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de los señores NAYELI GUADALUPE ZÚNIGA MORALES, ALEJANDRO CRUZ HERRERA, EDGAR JONATHAN ROMERO SANDOVAL, EDGAR RAÚL LAZCANO NAVA, MARIO ALBERTO DE JESÚS RESÉNDIZ RICCI, EVA MARÍA MENESES VIEYRA, OMAR HORACIO BERNAL ZARCO, IMELDA RAMÍREZ ARRIAGA, ANA VALERIA ESCOBAR MÁRQUEZ, VALERIA GUZMÁN CASTILLO, JORGE JARCOB GARCÍA OLGUÍN, EDUARDO ALEJANDRO MEJÍA ROJAS, ALAN ZSENDREY CRUZ CONTRERAS y MARIO VIVEROS GARCÍA, los siguientes poderes para que lo ejerciten conjunta o separadamente: -----

- A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

N



- i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
 - ii.- Para transigir. -----
 - iii.- Para comprometer en árbitros. -----
 - iv.- Para absolver y articular posiciones. -----
 - v.- Para recusar. -----
 - vi.- Para recibir pagos. -----
 - vii.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----
 - viii.- Para toda clase de conciliaciones y arbitrajes. -----
- B).- Poder Especial para participar en Licitaciones Públicas de Adquisiciones de cualquiera de las Entidades mencionadas en el artículo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y sus artículos correlativos, en especial, las que celebre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Salud (SS), Petróleos Mexicanos (PEMEX), el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable (BIRMEX), Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) o cualquier otra dependencia similar.
- C).- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, los apoderados realicen todo tipo de trámite o gestión, ante toda clase de autoridades o dependencias extranjeras o nacionales de la Administración Pública Federal, Municipal o Local, centralizada o descentralizada y/o ante la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), pudiendo al efecto firmar y recibir todo tipo de documentación ya sea pública o privada. -----
- Los apoderados tendrán facultades para: presentar y firmar proposiciones técnicas y económicas y/o ofertas, presentar garantías de seriedad de las proposiciones económicas y/o ofertas, participar en los actos de apertura de proposiciones técnicas y económicas y/o ofertas, así como de fallo, firma de pedidos, contratos y asignaciones, tramitar asuntos de venta, entrega de mercancías, así como realizar y gestionar cualquier acto o acción de cobranza ante cualquiera de las Entidades mencionadas anteriormente. -----
- YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----
- I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".
 - II.- Que puse a disposición de la compareciente el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. -----
 - III.- Que la representante de PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE declara que su representada no



ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES

NOTARÍA No. 238 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

-3-
33949

tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

IV.- Que la representante de PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, que no ha terminado, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente, con la escritura número veintiséis mil setecientos noventa y dos, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil electrónico número "N guion dos cero dos uno cero cero ocho dos uno seis", y con la certificación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

V.- Que advertí a la compareciente la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de la revocación de poderes a favor de los señores Mauricio Torres Sánchez y José Armando Basurto Martínez. -----

VI.- Que la compareciente declara por sus generales ser: ----- Mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, casada, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número cuatrocientos noventa y nueve, piso dos, colonia Granada, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos veinte, empresaria. -----

VII.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante notario. -----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

IX.- Que a solicitud de la compareciente leí y expliqué este instrumento a la misma una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestando la otorgante su conformidad y comprensión plena y lo firmó el día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, mismo momento en que lo autorizo. -----

----- Doy fe. -----

Firma de la licenciada María Aurora Uribe Haghenbeck. -----

Alfonso Martín León Orantes.----- Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

N



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES, titular de la notaría número doscientos treinta y ocho de la Ciudad de México (antes Distrito Federal). -----

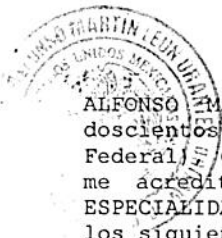
EXPIDO CUARTO TESTIMONIO CUARTO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CUATRO PÁGINAS ÚTILES. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

-----DOY FE. -----

GQL/JCMV





ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES, titular de la notaría número doscientos treinta y ocho de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), CERTIFICO: Que la señora MARIA AURORA URIBE HAGHENBECK, me acreditó su carácter de apoderada de "PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: -----

A).- Con la escritura número veintiséis mil setecientos ochenta y siete, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número "N guión dos cero dos uno cero cero ocho dos uno seis"; por la que se constituyó "PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"... - - - - - T R A N S I T O R I O S... -----

SEGUNDO. - Los comparecientes de esta escritura acuerdan:... -----

...II.- Nombrar como apoderado de la sociedad al señor Octavio González Peredo con Clave de Registro Federal de Contribuyentes "GOPO ochenta y dos cero uno veintiséis F ocho A", quien gozará de las siguientes facultades: -----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

ii.- Para transigir. -----

iii.- Para comprometer en árbitros. -----

iv.- Para absolver y articular posiciones. -----

v.- Para recusar. -----

vi.- Para hacer cesión de bienes. -----

vii.- Para recibir pagos. -----

viii.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

B. Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

C. Poder para Actos de Administración en Materia Laboral, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, limitado su ejercicio a las facultades antes consignadas y para actuar como responsable de los actos de administración, en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparecer con la representación legal de la sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federal como Locales en las Entidades Federativas, ante los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ante los Tribunales del Poder Judicial de la Federación o los Tribunales de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, ante las autoridades del trabajo y administrativas del trabajo, tales como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

al Servicio del Estado y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como en los juicios de amparo a que se refieran los juicios laborales, a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la empresa, llegue en su caso a los acuerdos y convenios, interviniendo en las pláticas conciliatorias directas y con los funcionarios respectivos, con facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa conciliatoria, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas; en su caso reconviendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandatario, en representación legal de la empresa, para absolver posiciones, contestar interrogatorios en el proceso teniendo las facultades que establecen los artículos antes mencionados. -----

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F.- Facultad para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, girar cheques en contra de ellas y autorizar a personas que giren contra las mismas. -----

G.- Facultad de sustitución para otorgar y delegar poderes generales y/o especiales y revocarlos, sustituir en todo o en parte su mandato, conservando su ejercicio, así como revocar las sustituciones que otorgare. Lo anterior, conforme a las facultades que le fueron conferidas. -----

H.- Poder Especial para participar en Licitaciones Públicas de Adquisiciones de cualquiera de las Entidades mencionadas en el artículo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y sus artículos correlativos, en especial, las que celebre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Salud (SS), Petróleos Mexicanos (PEMEX) o cualquier otra dependencia similar. -----

El apoderado tendrá facultades para: presentar y firmar proposiciones técnicas y económicas y/o ofertas, presentar garantías de seriedad de las proposiciones económicas y/o ofertas, participar en los actos de apertura de proposiciones técnicas y económicas y/o ofertas, así como de fallo, firma de pedidos, contratos y asignaciones, tramitar asuntos de venta, entrega de mercancías, así como realizar y gestionar cualquier acto o acción de cobranza ante cualquiera de las Entidades mencionadas anteriormente. -----

I. Poder Especial para presentar ofertas, negociar y firmar contratos. -----

J. Poder Especial para llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios y/o convenientes para obtener los registros, altas y demás autorizaciones que sean necesarios para constituir y poner en operación a la sociedad poderdante, ante cualquier autoridad Federal, Estatal y/o Municipal, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, gestionar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes, Firma Electrónica Avanzada, Firma Electrónica, Clave de identificación Electrónica Confidencial, tramitar y realizar todo tipo de pagos, presentar declaraciones, solicitudes, devoluciones y/o compensaciones de impuestos federales, estatales y/o municipales, permisos, registros, cobranza, requerimientos, suscripción de formatos oficiales vigentes, altas, cancelaciones, así como realizar cualquier otro trámite necesario o conveniente ante cualquier autoridad que se requiera, a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. -----





----- Poder Especial para trámites administrativos, pero general dentro de su especialidad, para que el apoderado pueda realizar toda clase de trámites y gestiones administrativas ante cualquier autoridad, ya sea Municipal, Local o Federal, relacionadas con los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias que sean necesarias o convenientes a los negocios de la Sociedad, con facultades para cumplir con toda clase de obligaciones legales a cargo de la poderdante. -----

L. Establecer y sustraer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones y cualquier otra dependencia en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. -----

M. Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones y/o participaciones, representando a la Sociedad al momento de la constitución y en las asambleas. -----

N. Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales, Municipales y de Arbitraje, ya sean administrativas, Judiciales, Legislativas, Fiscales, del Trabajo, Penales, Civiles, internacionales o de cualquier otra índole y ante toda clase de personas físicas o morales y delegar poderes generales y/o especiales y revocarlos, sustituir en todo o en parte su mandato, conservando su ejercicio, así como revocar las sustituciones que otorgare. Lo anterior, conforme a las facultades que le fueron conferidas. -----

En general, el apoderado podrá firmar la documentación necesaria o conveniente para cualquiera de las operaciones anteriores, así como para realizar cualquier gestión necesaria para el cumplimiento del objeto de la Sociedad en cuanto a esta facultad otorgada. -----

Este poder se otorga tanto para la Ciudad de México como para cualquier Estado de la República Mexicana...-----

B).- Con la escritura número veintiséis mil setecientos noventa y dos, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil electrónico número "N guion dos cero dos uno cero cero ocho dos uno seis", en la que se hizo constar el poder otorgado por "PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de la señora MARÍA AURORA URIBE HAGHENBECK. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"... hago constar EL PODER que otorga "PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Octavio González Peredo a favor de la señora MARÍA AURORA URIBE HAGHENBECK con clave de Registro Federal de Contribuyentes "UIHA ochenta y cinco cero dos cero ocho EI cuatro", para que lo ejercite al tenor de las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- ii.- Para transigir. -----
- iii.- Para comprometer en árbitros. -----

iv.- Para absolver y articular posiciones. -----
v.- Para recusar. -----
vi.- Para hacer cesión de bienes. -----
vii.- Para recibir pagos. -----
viii.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----
SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----
TERCERA.- Poder para Actos de Administración en Materia Laboral, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, limitado su ejercicio a las facultades antes consignadas y para actuar como responsable de los actos de administración, en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparecer con la representación legal de la sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federal como Locales en las Entidades Federativas, ante los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ante los Tribunales del Poder Judicial de la Federación o los Tribunales de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, ante las autoridades del trabajo y administrativas del trabajo, tales como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como en los juicios de amparo a que se refieran los juicios laborales, a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la empresa, llegue en su caso a los acuerdos y convenios, interviniendo en las pláticas conciliatorias directas y con los funcionarios respectivos, con facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa conciliatoria, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas; en su caso reconveniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandataria, en representación legal de la empresa, para absolver posiciones, contestar interrogatorios en el proceso teniendo las facultades que establecen los artículos antes mencionados. -----
CUARTA.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República. -----
QUINTA.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
SEXTA.- Facultad para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, girar cheques en contra de ellas y autorizar a personas que giren contra las mismas. -----
SÉPTIMA.- Facultad de sustitución para otorgar y delegar poderes generales y/o especiales y revocarlos, sustituir en todo o en parte su mandato, conservando su ejercicio, así como revocar las sustituciones que otorgare. Lo anterior, conforme a las facultades que le fueron conferidas. -----
OCTAVA.- Poder Especial para participar en Licitaciones Públicas de Adquisiciones de cualquiera de las Entidades mencionadas en el artículo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y sus artículos correlativos, en especial, las que celebre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado





(ISSSTE), la Secretaría de Salud (SS), Petróleos Mexicanos (PEMEX) o cualquier otra dependencia similar. -----

La apoderada tendrá facultades para: presentar y firmar proposiciones técnicas y económicas y/o ofertas, presentar garantías de seriedad de las proposiciones económicas y/o ofertas, participar en los actos de apertura de proposiciones técnicas y económicas y/o ofertas, así como de fallo, firma de pedidos, contratos y asignaciones, tramitar asuntos de venta, entrega de mercancías, así como realizar y gestionar cualquier acto o acción de cobranza ante cualquiera de las Entidades mencionadas anteriormente. -----

NOVENA.- Poder Especial para presentar ofertas, negociar y firmar contratos. -----

DÉCIMA.- Poder Especial para llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios y/o convenientes para obtener los registros, altas y demás autorizaciones que sean necesarios para constituir y poner en operación a la sociedad poderdante, ante cualquier autoridad Federal, Estatal y/o Municipal, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, gestionar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes, Firma Electrónica Avanzada, Firma Electrónica, Clave de identificación Electrónica Confidencial, tramitar y realizar todo tipo de pagos, presentar declaraciones, solicitudes, devoluciones y/o compensaciones de impuestos federales, estatales y/o municipales, permisos, registros, cobranza, requerimientos, suscripción de formatos oficiales vigentes, altas, cancelaciones, así como realizar cualquier otro trámite necesario o conveniente ante cualquier autoridad que se requiera, a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente poder. -----

DÉCIMA PRIMERA.- Poder Especial para trámites administrativos, pero general dentro de su especialidad, para que la apoderada pueda realizar toda clase de trámites y gestiones administrativas ante cualquier autoridad, ya sea Municipal, Local o Federal, relacionadas con los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias que sean necesarias o convenientes a los negocios de la Sociedad, con facultades para cumplir con toda clase de obligaciones legales a cargo de la poderdante. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Establecer y sustraer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones y cualquier otra dependencia en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. -----

DÉCIMA TERCERA.- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones y/o participaciones, representando a la Sociedad al momento de la constitución y en las asambleas. -----

DÉCIMA CUARTA.- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales, Municipales y de Arbitraje, ya sean administrativas, Judiciales, Legislativas, Fiscales, del Trabajo, Penales, Civiles, internacionales o de cualquier otra índole y ante toda clase de personas físicas o morales. -----

En general, la apoderada podrá firmar la documentación necesaria o conveniente para cualquiera de las operaciones anteriores, así como para realizar cualquier gestión necesaria para el cumplimiento del objeto de la Sociedad en cuanto a esta facultad otorgada. -----

Este poder se otorga tanto para la Ciudad de México como para cualquier Estado de la República Mexicana...". -----

C).- Con la escritura número veintisiete mil doscientos noventa y dos, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico

número "N guión dos cero dos uno cero cero ocho dos uno seis"; se hizo constar la ampliación al objeto social y consecuente reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de "PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: ---

I. La comercialización al por menor de medicamentos alopáticos, controlados, biológicos, biotecnológicos, herbolarios, dispositivos médicos, suplementos alimenticios, productos cosméticos, productos de aseo personal y productos auxiliares para la salud, para venta directa al público en general y sector privado. -----

II. Participar en el capital social de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas, incluyendo la compra y venta de acciones, partes sociales o derechos y en general intervenir en todo tipo de inversiones en o de las sociedades mencionadas anteriormente. --

III. La representación en la República Mexicana, o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario, de toda clase de sociedades, empresas, negociaciones o personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas. -----

IV. La celebración de toda clase de contratos y convenios, así como la ejecución de toda clase de actos mercantiles y jurídicos o profesionales en los ramos expresados en los incisos anteriores, ya sea en nombre propio o en representación de terceros. -----

V. La obtención y aprovechamiento por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales que contribuyan a la realización del objeto y fines sociales. -----

VI.- La obtención y aprovechamiento de registro sanitarios. ----

VII.- Girar, aceptar, suscribir, avalar y endosar, en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito que se relacionen o convengan a los fines sociales, por sí o por cuenta de terceros.

VIII. Obtener toda clase de créditos para la realización de los fines sociales. -----

IX.- Adquirir, arrendar, vender, importar, exportar, comercializar o por cualquier otro título legal poseer o explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales o personales, así como los inmuebles que sean necesarios para la consecución del objeto social. -----

X.- Actuar como asociante o asociada en asociaciones en participación con empresas o negociaciones industriales o comerciales nacionales o extranjeras. -----

XI.- Comprar, vender, exportar, distribuir y en general negociar en cualquier forma con toda clase de efectos de comercio. -----

XII.- El otorgamiento de garantías, incluyendo avales, respecto al pago o cumplimiento de adeudos u obligaciones propias o de terceros.-----

XIII.- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellos en México o en el extranjero. -----

XIV.- La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos para el uso de la empresa que sean necesarios o convenientes para la realización del negocio de la misma. -----

XV.- Proporcionar toda clase de servicios o asesorías en el sector salud, en productos y equipos médicos, de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación y desarrollo, de ingeniería y en general cualquier clase de servicios relacionados con el sector salud, las actividades industriales o comerciales de empresas, ya





sea de la República Mexicana o del extranjero y recibir dichos

XVI.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la República Mexicana o en el extranjero. --

XVII.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, emitir bonos, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la Ley, pudiendo otorgar garantías, fianzas o avales por las sociedades o negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.

XVIII.- Celebrar y aceptar contratos con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de las entidades federativas, y de los municipios, con los organismos descentralizados y con terceros en general, para asistencia técnica o administrativa y en general, la ejecución de los actos y la celebración de los contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra especie que sean necesarios para el objeto de la sociedad. -----

XIX. La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales. -----

XX.- Compra, venta, fabricación, distribución, representación, almacenamiento, acondicionamiento, arrendamiento, importación, y exportación de equipos, instrumental, productos médicos desechables, material quirúrgico y de curación, medicamentos, vacunas, soluciones, reactivos químicos, productos químicos, químicos-farmacéuticos, industriales, cosméticos y productos en general para el cuidado de la salud, ya sea para uso humano o veterinario. Equipos, de enseñanza, de servicio y mantenimiento de equipos. -----

XXI.- Prestar toda clase de servicios médicos, de enfermería, residentes en medicina y técnicos especializados en productos y equipos médicos. Prestación de servicios logísticos de asesoría, almacenamiento y distribución de toda clase de bienes. -----

XXII.- La compraventa y reparación de máquinas en general y equipos de precisión. -----

XXIII.- La importación y exportación de materias químicas de uso humano y veterinario. -----

XXIV.- Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, usar en cualquier forma por cualquier título los bienes muebles e inmuebles, derechos de autor, marcas y nombres comerciales que sean necesarios para la realización del objeto social. -----

XXV.- Celebrar convenios de cualquier naturaleza o denominación con cualquier persona física o moral con objeto de realizar los fines sociales. -----

XXVI.- Tramitar créditos y obtener los fondos necesarios para los fines sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, avalar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen por medio de hipoteca, prenda, venta o cesión en fideicomiso, de las propiedades de la Sociedad, para la realización de los fines sociales. -----

XXVII.- Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad. -----

XXVIII.- En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de todas las finalidades anteriormente descritas. -----

D).- Por escritura número veintinueve mil novecientos, de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar entre otros actos la reforma al

artículo décimo sexto de los estatutos sociales de "PROQUÍMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MÉDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactado como en dicha escritura se especificó. -----

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LA SEÑORA MARÍA AURORA URIBE HAGHENBECK, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUATRO FOJAS ÚTILES. -----

COTEJADA. ----- DOY FE. -----

RLIP/EM

[Handwritten signature]





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ESCOBAR
MARQUEZ
ANA VALERIA

SEXO M

DOMICILIO
C 22 109
OCL ESTADO DE MEXICO 57210
NEZAHUALCOYOTL, MEX.

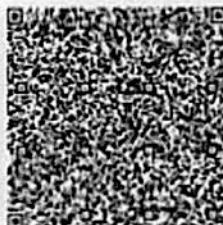
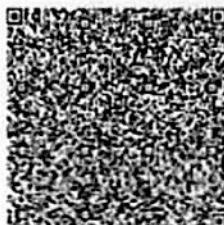
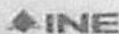
CLAVE DE ELECTOR ESMRAN93041415M100

CURP EOMAB930414MVCSPN08 AÑO DE REGISTRO 2011 02

FECHA DE NACIMIENTO 14/04/1993 SECCIÓN 3251 VIGENCIA 2021 - 2031



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



ABR 2018

IDMEX2119191583<<3251089811702
9304147M3112319MEX<02<<05808<8
ESCOBAR<MARQUEZ<<ANA<VALERIA<<